

ASUNTO -PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL
RAD. 132124089001-2023-00073-00

Informe secretarial: Paso al Despacho del señor Juez el presente expediente que se encuentra pendiente para resolver solicitud de prueba anticipada - interrogatorio de parte.

Sírvase proveer,
CESAR FRANCO PALOMO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2.023)

ASUNTO: ADMISION - PRUEBA ANTICIPADA

Se recibió a través del correo institucional, la presente solicitud de Prueba Anticipada – Inspección Judicial con intervención de Perito - promovida por el ciudadano Alfredo Miguel Sanchez Acosta mediante apoderado judicial, se procede a su estudio.

Hecho el estudio formal de la solicitud de prueba anticipada y anexos presentados, se verifica el cumplimiento de los requisitos del artículo 183 y 189 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Prueba Anticipada – Inspección Judicial de bien inmueble con intervención de Perito - promovida por el ciudadano Alfredo Miguel Sanchez Acosta, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: FIJESE el día VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2.023 A LAS 08:30 AM como fecha para la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO al bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 062-13805 de la O.R.I.P de El Carmen de Bolívar y Referencia Catastral No 00-02-00-00-0002-0393-0-00-00-0000, predio denominado “LA SELVA”, ubicado en zona rural corregimiento Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Córdoba, Departamento de Bolívar.

TERCERO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 48 del C. G.P. designar PERITO al ciudadano GABRIEL ANTONIO LOPEZ ESTRADA, identificado con REGISTRO AVALUADOR: AVAL- 9175318 quien hace parte de la Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020 expedida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC. El designado deberá presentar dictamen pericial con el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 226 del C.G.P en el que se contengan los siguientes aspectos respecto del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 062-13805 de la O.R.I.P de El Carmen de Bolívar y Referencia Catastral No 00-02-00-00-0002-0393-0-00-00-0000, predio denominado “LA SELVA”, ubicado en zona rural corregimiento Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Córdoba, Departamento de Bolívar:

- a) Identificación del bien inmueble por su ubicación, cabidas, linderos actualizados y determinar si hace parte de un inmueble de mayor extensión.
- b) Indicar si el predio objeto de la pericia es el mismo que se indica como objeto del contrato de compraventa en la Escritura Pública No 365 de fecha 23/09/2011 de la

ASUNTO -PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL
RAD. 132124089001-2023-00073-00

Notaría Unica del Circulo de Talaigua Nuevo (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).

- c)** Determinar si existe ocupación del bien inmueble objeto de pericia, identificarlos y establecer en qué calidad lo ocupan, desde que fecha lo ocupan e identificar el área ocupada.

El dictamen pericial deberá ser elaborado y adjuntado al expediente por el auxiliar designado a más tardar dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la diligencia de inspección judicial.

Se advierte a la parte solicitante de la prueba anticipada que, debe prestar colaboración para la práctica del experticio y que deberá cancelar los honorarios del Perito, lo cual deberá acreditar oportunamente.

Por secretaria, comuníquese al PERITO la presente designación al e-mail: gabrielantonio0108@yahoo.com Celular: 3007596705. Se le concede el termino de cinco (05) días, contados a partir de la comunicación del nombramiento, para que se pronuncie expresamente sobre la aceptación de su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 del C.G.P en concordancia con el Acuerdo PCSJA21-11854 del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como honorarios provisionales la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) y la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) por concepto de gastos de viáticos, que estarán a cargo de la parte demandante, suma que deberá ser consignada a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Cordoba – Bolivar en la cuenta de depósitos judiciales No 132122042001 del Banco Agrario de Colombia S.A dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

CUARTO: Tener al Dr. LUCIANO RAFAEL RAMIREZ MEZA identificado con CC No y T.P No del C.S de la J. como apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba anticipada, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a09c7ab099d65d233711e62af856a0a494c9a1c79a42d90a8dd54bbd94a374d**

Documento generado en 15/06/2023 04:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>